

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 1. Declarando oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino del Ayuntamiento de Santander	13	den de 11 de julio de 1953, para proveer plazas de secretarios de Administración Local de primera categoría	16
Excmo. Diputación Provincial de Santander			
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el pasado mes de septiembre de 1953	14	Transcribiendo los nombramientos interinos de secretario, interventores y depositarios de Administración Local.....	17
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Jefatura del Estado			
Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, por el que se restablece la vigencia del de 19 de noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables.....	15	ANUNCIOS OFICIALES	
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Resolviendo el concurso convocado por Or-		Delegación Técnica Especial	19
		Distrito Minero de Santander	19
		ADMINISTRACION ECONOMICA	
		Tesorería de Hacienda	19
		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
		Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid	19
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Selaya, Luena, Valdeolea, Bareyo, Potes, Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Arenas de Iguña	20

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Calle de la Enseñanza.

Zona que se declara sospechosa: Capital.

Zona de inmunización: Citada capital de Santander.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y en los artículos 267 al 272, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 30 de diciembre de 1953.

2

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de septiembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
164	129	5	3	301		4	1	1			6	168	127	295

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
24	42	66	36		36	30

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
321	268	4	1	594							325	269	594

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
165	201	97	124	587	96	110	9	9	224	157	216	363	

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	158	256	11	10	435	2	1		1	4	167	264	431
Santa Agueda.....	1				1						1		1
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Barcelona.....		1			1							1	1
Vizcaya.....	1	1			2						1	1	2
<i>Sumas.....</i>	160	258	11	10	437	2	1		1	4	169	266	435

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de septiembre de 1953.

(1637)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**JEFATURA DEL ESTADO****DECRETO-LEY**

Terminada la Vigencia del Decreto-ley de viviendas bonificables, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y entre tanto se implanta un sistema definitivo, se hace necesario restablecer la aplicación del citado Decreto-ley, para evitar las desfavorables consecuencias de las profundadas soluciones de continuidad en la obra, que viene llevándose a efecto por el Gobierno, de proporcionar hogares higiénicos en condiciones económicas asequibles para la mayoría de la población.

Al propio tiempo, se introducen algunas modificaciones en la aludida disposición legal, aconsejadas por la experiencia, a la vez que se modifica el procedimiento administrativo para que quienes pretendan acogerse a los beneficios del Decreto-ley puedan conocer, sin necesidad de hacer gastos por anticipado, los beneficios que les correspondan, según la clase de inmueble que proyecten construir, y se acentúa el sentido social protector respecto de las viviendas que se cedan precisamente por alquiler.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece la vigencia del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre viviendas bonificadas, de aplicación a la construcción o ampliación de inmuebles, cuyos expedientes se promuevan desde la fecha de la publicación del presente Decreto-ley en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con las normas que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—La sobretasa mensual por calefacción central, a que se refiere el apartado c) del artículo sexto del citado Decreto-ley, podrá llegar al treinta por ciento de la renta autorizable de la vivienda.

Artículo tercero.—Las reducciones tributarias a que hace mención el apartado a) del artículo séptimo del citado Decreto-ley se hacen extensivas a la primera enajenación, a título oneroso, de los inmuebles, siempre que se lleve a efecto dentro de los seis años siguientes a la fecha de la concesión de la licencia municipal y, en su defecto, de la tira de cuerdas.

Asimismo, las bonificaciones de licencias de arbitrios municipales, a que se contrae el propio apartado, comprenden tanto los impuestos como las tasas, y, en general, cualesquiera exacciones municipales o provinciales durante veinte años, a contar desde el día en que se termine la construcción del inmueble.

Artículo cuarto.—La concesión de los préstamos, a que se contrae el apartado b) del artículo séptimo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá alcanzar hasta el sesenta por ciento del importe de la edificación y del solar, para los inmuebles, tanto de primera como de segunda categoría, cuyas viviendas hayan de cederse precisamente en alquiler, y hasta el cincuenta por

ciento cuando los inmuebles puedan ser vendidos por pisos.

En cualquier caso, los peticionarios podrán optar, en sustitución del préstamo, por prima a fondo perdido, equivalente al diez por ciento del presupuesto aprobado, respecto de las viviendas de primera categoría, y al catorce por ciento en cuanto a las de segunda.

Artículo quinto.—Quienes pretendan acogerse a los beneficios del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al amparo del presente, se dirigirán, mediante instancia, al Comisario nacional del Paro, en Madrid, o a través de las Delegaciones de Trabajo en las demás provincias, en las que conste:

- a) Circunstancias personales del solicitante.
- b) Emplazamiento de las viviendas.
- c) Descripción de las viviendas que se pretendan proyectar y construir, con expresión de su número, categoría y tipo, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto-ley cuya vigencia se restablece.
- d) Beneficios que se solicitan, con arreglo al artículo séptimo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y a los artículos tercero y cuarto del presente, especificando si se propone vender el inmueble por pisos, entendiéndose que quienes no lo expresen así renuncian explícitamente a esta facultad.
- e) Fecha y firma.

Cumplidos estos requisitos, la Junta Nacional del Paro resolverá sobre la procedencia de la tramitación de las instancias presentadas, estimándolas en todo o en parte o denegándolas, en el plazo de cuarenta y cinco días.

Para la concesión de beneficios se observarán las siguientes preferencias:

- Primera. Viviendas que hayan de cederse en arrendamiento de renta inferior.
- Segunda. Inmuebles que desarrollen mayor número de viviendas de las anteriores condiciones; y
- Tercera. Viviendas para ser vendidas por pisos.

Artículo sexto.—Una vez obtenida la aprobación de la instancia inicial, los que se propongan construir inmuebles para ser destinados a viviendas se dirigirán a la Junta Nacional del Paro directamente en Madrid, o a través de las Delegaciones de Trabajo en las demás provincias, en el plazo de tres meses, a contar desde la mencionada aprobación, en solicitud de la calificación provisional de las viviendas como bonificables, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

- a) Título de propiedad del solar y certificación del Registro de la Propiedad de estar libre de cargas. De solicitarse el beneficio de préstamo o prima, se presentará también una copia simple literal de dichos documentos.
- b) Justificación de poseer medios económicos suficientes para costear la parte de obra a su cargo.
- c) Licencia municipal de edificación.
- d) Certificación de que el solar está dotado de los servicios de agua luz y alcantarillado.
- e) Certificación del Instituto Nacional de la Vivienda acreditativa de que no han dado comienzo las obras.

Proyecto por duplicado de construcción del inmueble—Memoria, presupuesto y planos visados por el Colegio de Arquitectos correspondiente.—De solicitarse préstamo o prima, se acompañará un ejemplar más.

g) Certificación por duplicado del arquitecto autor del proyecto, en la que se especifique la cantidad de hierro y cemento necesaria para la ejecución de la obra.

h) De formularse la solicitud por una Sociedad, escritura de constitución de la misma y copia de sus Estatutos.

i) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente del Banco de España en Madrid, número doscientos setenta y uno, titulada "Junta Nacional del Paro, Inspección" el cinco por ciento del importe total del proyecto, incluido el valor del solar.

Artículo séptimo.—La Ponencia ejecutiva de la Junta Nacional del Paro, previo informe del Instituto Nacional de la Vivienda, que deberá emitirlo en el plazo de quince días, resolverá en el de dos meses, a contar desde la recepción de dicho informe, sobre la cantidad de material concedido, remitiendo el expediente completo al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para la fijación del préstamo y, en su caso, de la prima que deba otorgarse.

Artículo octavo.—En todo lo no expresamente establecido en este Decreto-ley se aplicarán las normas contenidas en el de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias.

Artículo noveno.—Quedan autorizados los Ministerios de Hacienda y de Trabajo para dictar las normas que fuesen precisas para la debida ejecución de este Decreto-ley, así como para publicar un texto refundido del de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y de las disposiciones posteriores, para su aplicación.

Artículo décimo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de diciembre de 1953).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo: Don Hermenegildo Alegre Lázaro.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Denia: Don Juan Orts Serrano.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Zafra: Don Jesús Linares Gallardo.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Sabadell: Don Germán Lorente Doñate.

Provincia de Burgos

Diputación Provincial: Don Jesús Martínez González.

Ayuntamiento de Burgos: Don Manuel de Benavides y de la Pola.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: Don Ignacio María Carrillo Encío.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: Don Domingo Sagardoy López-Salazar.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Don Antonio Molina Mogorrón.

Ayuntamiento de Herencia: Don Esteban Pacheco Serrano.

Ayuntamiento de la Solana: Don León Navarro Larriba.

Ayuntamiento de Valdepeñas: Don Miguel Cáceres Cabello.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque: Don Jesús de la Nava Cillero.

Ayuntamiento de Lucena: Don Juan Porcel Alcalde.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arteijo: Don José Llamas Esmeris.

Ayuntamiento de Puentedeume: Don Germán Anlló Verdes.

Ayuntamiento de Rianjo: Don Luis Nadal Fernández-Arroyo.

Ayuntamiento de Valdoviño: Don José Bares Sabio.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Mondragón: Don Rafael A. Arnanz Delgado.

Ayuntamiento de Pasajes: Don Gerardo García Lesaga.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte: Don José C. Millana Soriano.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcalá la Real: Don Juan F. Ferrer Martínez.

Ayuntamiento de Linares: Don Antonio Molina Lozano.

Ayuntamiento de Ubeda: Don José Mallol García.

Provincia de León

Diputación Provincial: Don Florentino Díez González.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Vivero: Don Jesús García Montero.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Yecla: Don Angel Díez Vicente.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz: Don Jaime Sixto Lorenzo.

Provincia de Oviedo

Parrés-Arriendas: Don Gumersindo Martínez Fernández.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Arucas: Don José C. Cabrera Hidalgo.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Moaña: Don Claudio Antón Andrés.

Ayuntamiento de Pontevedra: Don Manuel Casas Fernández.

Ayuntamiento de Puenteareas: Don Juan Ramón García Rollán.

Ayuntamiento de Sanjenjo: Don Joaquín Peralba Alvarez.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar: Don Santiago Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo: Don Luis Prieto Vidal.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera: Don Eduardo Baraja Carceller.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz: Don Manuel F. Tomás Ibáñez.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santoña: Don Francisco Chorot Nogales.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Carmona: Don José Suca Queiruga.

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra: Don Ramón Huerta Huerta.

Ayuntamiento de Constantina: Don Juan Auñón Martínez.

Ayuntamiento de Osuna: Don Francisco Criado Briones.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Reus: Don Francisco Lachica Zamora.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carlet: Don José María Iglesias Massot.

Albocácer (Castellón): Don José Rodríguez Sanz.

Ayuntamiento de Cullera: Don Marcelino Mur Saludas.

Ayuntamiento de Liria: Don Angelino Bernat Giner.

Ayuntamiento de Paterna: Don Francisco Rodríguez Haro.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana: Don Ernesto García Arilla.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatayud: Don Manuel Bueno Monreal.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de diciembre de 1953.)

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Carnota (La Coruña): Don Francisco Sánchez Varela.

Laracha (La Coruña): Don Germán Amigo Lera.

Cotobad (Pontevedra): Don Manuel V. Vázquez Vázquez.

Covelo (Pontevedra): Don Jaime Vilanova Martínez.

Secretarías de segunda categoría

La Romana (Alicante): Don Esteban Capdepón Albiñana.

Gador (Almería): Don Andrés Mármol Prado.
 Los Gallardos (Almería): Don José Gallardo Ruiz.
 Puebla de Alcocer (Badajoz): Don Rafael Carrasco Serrano.
 Salvatierra de los Barros (Badajoz): Don José Silvestre Pérez.
 Castellvell y Vilar (Barcelona): Don Juan Martí Griful.
 San Pedro de Ribas (Barcelona): Don José Torras Font.
 Cabezuela del Valle (Cáceres): Don Agapito Vadillo Fernández.
 Argamasilla de Calatrava (C. Real): Don Angel Muñoz Arce.
 Valenzuela (Córdoba): Don Ernesto Calahorra Ortega.
 Cee (La Coruña): Don Pedro Valladolid Ortega.
 Sisante (Cuenca): Don José Martínez Castillo.
 Iznalloz (Granada): Don Germán Medina Ruiz.
 Valdepeñas de Jaén (Jaén): Don Sebastián Checa Montoro.
 Villadecanes (León): Don Alfonso González Mayo.
 Metra (Lugo): Don Daniel Carballido Díaz.
 Algarrobo (Málaga): Don Francisco Teva Pélaez.
 Fuente de Piedra (Málaga): Don Antonio Sánchez Almohalla.
 Mijas (Málaga): Don Fulgencio Berral Jaime.
 Avinó (Orense): Don Florentino Claro Villo rado.
 Ribadedeve (Oviedo): Don Melchor Camacho Pinilla.
 Junquera de Ambía (Orense): Don Jaime Rodríguez Delgado.
 Muiños (Orense): Don Pablo González Her mida.
 Santa Cruz de Bezana (Santander): Don Lorenzo Campo Prada.
 Navas de Oro (Segovia): Don José María Galicia González.
 Alpuentes (Valencia): Don Francisco Piqueras Pérez.
 Campaspero (Valladolid): Don Ignacio Martín Soria.

Secretarías de tercera categoría

Antoñana-Corres y San Román de Campezo (Alava): Don Félix García Fernández.
 Narros del Castillo (Alava): Don Máximo Alfayate Gómez.
 Begas (Barcelona): Don Francisco Meller Camps.
 San Fructuoso de Bagés (Barcelona): Don Antonio Barrachina Segarra.
 Palacios de la Sierra (Burgos): Don Antonio Moles Susín.
 Fresnedo de Ibor (Cáceres): Don Enrique Muñoz Rivero.

Huerta de la Obispalia-Villarejo Sobrehuerta (Cuenca): Don Eduardo Fernández Jiménez.
 Puebla del Salvador (Cuenca): Don Herminio Ruipérez Martínez.
 Villora - Narboneta (Cuenca): Don Vicente Quintanilla Palomares.
 La Pera (Gerona): Don José Salvá Granollers.
 Viznar (Granada): Don José Jimena Prados.
 Enciso (Logroño): Don Eutiquio Crespo Crespo.
 Galilea (Logroño): Don José Eiras Rodríguez.
 Torrecilla de Cameros-Nestares (Logroño): Don Rafael Aldazábal Bernal.
 San Martín de los Herreros-Rebanal de las Llantas (Palencia): Don Florentino Redondo Rodríguez.
 Torre Val de San Pedro (Segovia): Don José Benito Blanco.
 Tardelcuende (Soria): Don Víctor Carrera Gomara.
 Altafulla (Tarragona): Don Andrés Mozo Sainz.
 Poble de Masaluca (Tarragona): Don José Solá Llusa.
 Calafell (Tarragona): Don Matias Vives Roselló.
 Cazalegas (Toledo): Don Teodoro Romero Rico.
 Torres Torres (Valencia): Don Ecequiel Tarazona Sebastián.
 Palazuelo de Vedija (Valladolid): Don Bartolomé Pons Ferrer.
 Meñaca-Fruniz (Vizcaya): Don José Ugalde Zulueta.
 Ferreras de Abajo (Zamora): Don Julián Gómez García.
 Leciñena (Zaragoza): Don Hermenegildo García Rexach.
 Salillas de Jalón (Zaragoza): Don Tomás García Nebra.

Depositaria de Fondos (segunda categoría)

Alicante (Diputación Provincial): Don Antonio Ordaz Salomón.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de diciembre de 1953.)

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION TECNICA ESPECIAL**

Como consecuencia de la mejora de la situación hidráulica de esta zona, así como el gran incremento obtenido en la producción por la puesta en marcha del nuevo Salto de Salime, quedan suprimidas totalmente las restricciones en el consumo de energía eléctrica.

Oviedo, para Santander, a 31 de diciembre de 1953.—El delegado técnico especial, Joaquín Corés Masavéu. 6

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero:

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Pepita", núm. 15.693, solicitado por don Baldomero Argüelles Torre, vecino de Oviedo, con 10 pertenencias de mineral de caolín, en el paraje denominado de "carretera de Puente La Rudo a Lamasón", del pueblo de Cades, Herrerías, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería, a unos 50 metros al Norte del kilómetro 2 de la carretera de Lamasón; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, Sur 17° Oeste, 50 metros; de primera a segunda, Oeste 17° Norte, 200 metros; de segunda a tercera, Norte 17° Este, 200 metros; de tercera a cuarta, Este 17° Sur, 500 metros; de cuarta a quinta, Sur 17° Oeste, 200 metros; de quinta a primera, Oeste 17° Norte, 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudica-

dos puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de enero de 1954.
El ingeniero jefe accidental, Juan Gómez Ortiz. 12

Demarcación de permisos de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes e interesados de las minas próximas a los permisos de investigación que a continuación se detallan, que, a partir del próximo día veinticinco de enero actual, darán comienzo por personal de este Distrito, a las operaciones de demarcación siguientes:

Número 15.675, "Besaya Tercera", de 400 hectáreas de mineral de hulla, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, solicitado por don Emilio del Valle Egocheaga.

Número 15.677, "Sopeña", de 79 hectáreas de minera de cobre, en el término municipal de Enmedio, solicitado por don José Manuel Pérez Quiroga.

Número 15.678, "Afortunada", de 48 hectáreas de mineral de hierro, en el término municipal de Guriezo, solicitado por don Esteban Suárez Abascal.

Lo que, por medio de este anuncio, se hace saber a los interesados y público en general.

Santander, 4 de enero de 1954.
El ingeniero jefe accidental, Juan Gómez Ortiz. 18

ADMÓN. ECONÓMICA**TESORERIA DE HACIENDA****Patente nacional de automóviles**

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de patente nacional de circulación de automóviles, y en relaciones de altas aprobadas por la Administración, que el día 1 del próximo mes de enero empieza en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia la cobranza voluntaria de todas las patentes comprendidas en

dichos documentos cobratorios, correspondientes al primer semestre y primer trimestre, terminando el plazo el día 15 de dicho mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días últimos del expresado mes de enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 31 de diciembre de 1953.—El tesorero, C. Garrido. 11

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERICO VEINTIDOS DE MADRID**

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del Juzgado número 22 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra la S. A. Pesqueros de Altura, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, del buque hipotecado llamado "Liébana", antes "Peña Sagra", con casco de madera y propulsión a vapor, que se encuentra en el siguiente estado de construcción: Tiene colocada la quilla, cuadernas, verangas, baos, sobrequilla, codartes, popel y proe, curva, coral, roda, contraroda, vagros de fondo, dormientes, contradurmientes, y el cuarenta por ciento de forro. La máquina tiene las bancadas con condensadores y cilindros fundidos y los cigüeñales forjados. Las calderas tienen los fondos forjados, y la tubería acoplada. La tubería de máquina está acoplada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta segunda subasta, la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del indicado tipo:

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los autos y la certificación del Registro estarán, asimismo, de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Antonio Peral.—El secretario, Antonio Sanz Dranguet.

Derechos de inserción: 317 pts.

ADMÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Rectificado por esta Corporación, conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del propio mes y año, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1954, e introducidas en el mismo las alteraciones concretas que aconseja la segunda de citadas normas legales, se anuncia su exposición al público, por el término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, reparado por las personas aludidas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, y ante los organismos que señala el artículo 189 del Reglamento de las Haciendas locales.

Medio Cudeyo, 31 de diciembre de 1953.—El alcalde, Emilio Maza . 8

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en Secretaría municipal el expediente de habilitación, suplemento y transferencia de créditos en el presupuesto ordinario de gastos e ingresos del corriente ejercicio.

Selaya, 19 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Saenz de Miera. 9

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos que determina el articulado de la vigente Ley de Régimen local.

Luena, 2 de enero de 1954.—El alcalde (ilegible). 10

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1954.

Valdeolea a 29 de diciembre de 1953.—El alcalde, Ramón Fernández. 1

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

El expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, diciembre de 1953.—El alcalde, Manuel Madrazo. 1908

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado el presupuesto de la Administración de Justicia de este partido para el año de 1954, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y, en su caso, reclamación.

Potes, 29 de diciembre de 1953.—El alcalde (ilegible). 1909

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

A efectos de examen y, en su caso, de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos que luego se dirán, correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1954, a saber:

Por ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, con sus copias y duplicadas listas cobratorias.

Por quince días, los padrones de patente nacional de automóviles y matrícula de industrial, también con sus respectivas copias y listas cobratorias.

Por quince días, el presupuesto municipal ordinario con las exacciones municipales, entendiéndose los quince días hábiles.

Por quince días hábiles, expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, a nutrirse con el superávit de la liquidación del último ejercicio y transfiriendo el crédito de otras partidas del presupuesto.

Cabezón de la Sal, 21 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Luis Sanz. 1879

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Habiéndose terminado la confección de los documentos cobratorios por rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mazcuerras, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. de Cos. 1887

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionados los padrones de rústica, pecuaria y urbana, con sus respectivas listas cobratorias, se exponen al público, por el plazo legal, al objeto de reclamaciones.

Arenas de Iguña, 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, José Lezaola. 13